

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE LA ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1694**

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2020

Teniendo en cuenta que la parte interesada no subsanó la demanda de los defectos que adolecía, tal como se indicó en auto No. 1594 de fecha 20 de noviembre de 2020, el Juzgado, **DISPONE**:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de e CUSTODIA y CUIDADO PERSONAL Y VISITAS propuesta en nombre propio por el señor HERNANDO CENDALES GONZALEZ, respecto de la menor S.S.C.O. en contra de la señora ANGELA MARÍA OSORIO HERNÁNDEZ, por las razones arriba indicadas.

SEGUNDO: DEVOLVER sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVARLA, previa cancelación de su radicación en los libros y archivos electrónicos del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c5eb3bc90d30426f839d68013e26dd41b92539d6da12edf031a2a55af0e4547

Documento generado en 03/12/2020 04:16:03 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**